

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
27 DE NOVIEMBRE DE 2.024**

N° 58/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 3594/24 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por STEDILE IVAN LEONARDO, con fecha diciembre de 2023, referente al comercio sito en la calle Av. Nicolás Avellaneda N° 4927, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 816/2021 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (7301) Ferretería en General y Pinturería, sito en la calle Av. Nicolás Avellaneda N° 4927, de este Partido, propiedad de STEDILE IVAN LEONARDO.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de diciembre de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que:

“El cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producirse el mismo”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía.

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 22°; Título II, Capítulo III, artículo 114°; y Título I, Capítulo X, artículo 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas, DECRETAN:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle Av. Nicolás Avellaneda N° 4927, de este Partido, propiedad de STEDILE IVAN LEONARDO, al mes de diciembre de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3593/24 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CASSOLA CORINA, con fecha abril de 2024, referente al comercio sito en la calle Uruguay N° 4715, Local 2, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1322/23 se procedió a autorizar a funcionar un comercio con el rubro (7966) Juguetería, sito en la calle Uruguay N° 4715, Local 2, de este Partido, propiedad de CASSOLA CORINA.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que:

“El cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producirse el mismo”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías.

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 22°; Título II, Capítulo III, artículo 114°; y Título I, Capítulo X, artículo 81°, de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle Uruguay N° 4715, Local 2, de este Partido, propiedad de CASSOLA CORINA, al mes de abril de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3592/24 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Av. del Libertador N° 2515 de este Partido, propiedad de BESTEN HANDLER S.A., al mes de enero de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3019/2018 se procedió a habilitar un establecimiento con los rubros (7401) Venta de Automóviles Nuevos y (7402) Venta de Automóviles Usados, sito en la calle Av. del Libertador N° 2515 de este Partido, propiedad de BESTEN HANDLER S.A.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°.- Dar de baja el establecimiento sito en la calle Av. del Libertador N° 2515 de este Partido, propiedad de BESTEN HANDLER S.A., al mes de enero de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3591/24 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Uruguay N° 4715 de este Partido, propiedad de SALINA MARCELA FABIANA, al mes de julio de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1861/2014 se procedió a habilitar un establecimiento con el rubro (7965) Maxiquiosco con Ranchería. Bar Lácteo, sito en la calle Uruguay N° 4715 de este Partido, propiedad de SALINA MARCELA FABIANA;

Que mediante Decreto N° 473/2019 se procedió a hacer decaer la habilitación al comercio mencionado;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de julio de 2024;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Decreto de Decaimiento N° 473/2019, con fecha 18 de marzo de 2019.

Artículo 2°.- Dar de baja el establecimiento sito en la calle Uruguay N° 4715 de este Partido, propiedad de SALINA MARCELA FABIANA, al mes de julio de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3590/24 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Rivadavia N° 1164 de este Partido, propiedad de CONSULTORIO RIVADAVIA S.R.L., al mes de junio de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2058/01 se procedió a dar de baja el rubro (8121) Servicio Médico - Consultorio al comercio, que seguirá funcionando con el rubro (8131) Laboratorio de Análisis Clínicos, sito en la calle Rivadavia N° 1164 de este Partido, propiedad de CONSULTORIO RIVADAVIA S.R.L.;

Que por Decreto N° 1017/18 se procede a hacer decaer la habilitación otorgada, previamente mencionada;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de junio de 2024;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 1017/18 con fecha al 11 de mayo de 2018.

Artículo 2°.- Dar de baja el establecimiento sito en la calle Rivadavia N° 1164 de este Partido, propiedad de CONSULTORIO RIVADAVIA S.R.L., al mes de junio de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3589/24 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Alvear N° 2661 de este Partido, propiedad de SOLÍS PEDRO FILOMENO, al mes de julio de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 612/2019 se procedió a prorrogar la autorización en forma precaria de un establecimiento con el rubro (2601) Fabricación de Muebles, Placares y Accesorios de Madera, sito en la calle Alvear N° 2661 de este Partido, propiedad de SOLÍS PEDRO FILOMENO;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de julio de 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°.- Dar de baja el establecimiento sito en la calle Alvear N° 2661 de este Partido, propiedad de SOLÍS PEDRO FILOMENO, al mes de julio de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3588/24 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SAUCEDO JUANA (en carácter de madre), con fecha junio de 2024, referente al comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 5286 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1028/23 se procedió a autorizar a funcionar un comercio con los rubros (7921) Librería y Papelería, Máquinas para Oficina y sus Accesorios, (7943) Casa de Regalos, (7966) Juguetería, sito en la calle Av. Avellaneda N° 5286 de este Partido, propiedad de SILVANI SAUCEDO MARÍA VICTORIA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de junio de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 5286 de este Partido, propiedad de SILVANI SAUCEDO MARÍA VICTORIA, al mes de junio de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3587/24 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BERTOLINO BETIANA, con fecha abril de 2023, referente al comercio sito en la calle Rodríguez Peña N° 3029 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3340/17 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (7111) Venta de Ropa Exterior e Interior, sito en la calle Rodríguez Peña N° 3029 de este Partido, propiedad de BERTOLINO BETIANA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de abril de 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio sito en la calle Rodríguez Peña N° 3029 de este Partido, propiedad de BERTOLINO BETIANA, al mes de abril de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3586/24 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle Av. del Libertador N° 2276 de este Partido, propiedad de GUTIERREZ RAUL CESAR, al mes de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2780/2010 se procedió a transferir a un establecimiento con el rubro (3867) Lavado de Automotores, sito en la calle Av. del Libertador N° 2276 de este Partido, propiedad de GUTIERREZ RAUL CESAR;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de noviembre de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El Secretario de Gobierno y el Secretario de Economía, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETAN:

Artículo 1°.- Dar de baja el establecimiento sito en la calle Av. del Libertador N° 2276 de este Partido, propiedad de GUTIERREZ RAUL CESAR, al mes de noviembre de 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3585/24 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia sobre la reparación del camión compactador Iveco Tector 240 E 28, dominio AC 918 TA, de la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana por la reparación del camión compactador Iveco Tector 240 E 28, dominio AC 918 TA.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar la reparación del camión compactador Iveco Tector 240 E 28, dominio AC 918 TA, a la firma AURELIA S.A.C.I. Y F, por un monto total de \$20.971.526,00 (veinte millones novecientos setenta y un mil quinientos veintiséis pesos con 00/100), en total acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3584/24 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia sobre la reparación del vehículo, dominio AB 742 YH, de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por la reparación del vehículo, dominio AB 742 YH.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicar la reparación del vehículo, dominio AB 742 YH, a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A., por un monto total de \$8.488.960,00 (ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta pesos con 00/100), en total acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3º: Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3583/24 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia sobre la reparación del desobstructor, dominio PAE 828, de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública por la reparación del desobstructor, dominio PAE 828.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

El Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudicar la reparación del desobstructor, dominio PAE 828, a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL, por un monto total de \$8.966.066,12 (ocho millones novecientos sesenta y seis mil sesenta y seis con 12/100), en total acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º: Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3582/24 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VAZQUEZ DANIEL EDUARDO (en carácter de hijo del titular), con fecha MAYO DE 2024, referente al comercio sito en la calle PASTEUR N° 2406 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1509/80 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (3581) Tornería, sito en la calle PASTEUR N° 2406 de este Partido, propiedad de EL RABAY S.R.L...

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento ya no se desarrolla la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta.

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en los artículos 22 del Título I, Capítulo IV, 114 del Título II, Capítulo III, y 81 del Título I, Capítulo X, de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

Los SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,
DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle PASTEUR N° 2406 de este Partido, propiedad de EL RABAY S.R.L., al mes de MAYO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3581/24 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por DIAZ CARLA MARIELA, con fecha JUNIO DE 2023, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 410 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3173/21 se procedió a habilitar un comercio con los rubros (7111) Venta de ropa exterior e interior y (7966) Juguetería, sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 410 de este Partido, propiedad de DIAZ CARLA MARIELA.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta.

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en los artículos 22° del Título I, Capítulo IV, 114° del Título II, Capítulo III, y 81° del Título I, Capítulo X, de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

Los SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 410 de este Partido, propiedad de DIAZ CARLA MARIELA, al mes de JUNIO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3580/24 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SOSA OSCAR FEDERICO, con fecha SEPTIEMBRE DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3575 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2729/23 se procedió a exceptuar y habilitar un comercio con los rubros (7111) Venta de ropa exterior e interior, (7121) Zapatería, Marroquinería y Venta de Fantasías, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3575 de este Partido, propiedad de SOSA OSCAR FEDERICO.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DE 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta.

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en los artículos 22° del Título I, Capítulo IV, 114° del Título II, Capítulo III, y 81° del Título I, Capítulo X, de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

Los SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dar de baja el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3575 de este Partido, propiedad de SOSA OSCAR FEDERICO, al mes de SEPTIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3579/24 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RUEDA EDUARDO FABIAN, con fecha JUNIO DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4555 de este Partido.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1331/2011 se procedió a dejar sin efecto y transferir un comercio con los rubros (8301) Restaurante, Pizzería, Parrilla y (8221) Juegos mecánicos y de entretenimientos (pool), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4555 de este Partido, propiedad de RUEDA EDUARDO FABIAN.

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-18928 para cambio de los rubros (8301) Restaurante, Pizzería, Parrilla y (8221) Juegos mecánicos y de entretenimientos (pool) por los rubros (3861) Taller de reparación de automotores (excluidos los rubros del 3862 al 3871) y (3871) Trabajos de chapa y pintura de automotores.

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2023, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta.

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en los artículos 22° del Título I, Capítulo IV, 114° del Título II, Capítulo III, y 81° del Título I, Capítulo X, de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

Los SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la consulta de factibilidad N° 2020-18928.

Artículo 2°: Dar de baja el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4555 de este Partido, propiedad de RUEDA EDUARDO FABIAN, al mes de MAYO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3578/24 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde se verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2650 de este Partido, propiedad de PARIS JUAN CARLOS, al mes de JULIO DE 2021.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 266/2009 se procedió a exceptuar y autorizar a funcionar en forma provisoria un establecimiento con el rubro (3521) Carpintería Metálica, sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2650 de este Partido, propiedad de PARIS JUAN CARLOS.

Que mediante Decreto N° 610/2017 se procedió a hacer decaer la habilitación al comercio mencionado.

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía adjunta.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de JULIO DE 2021.

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

Los SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas, DECRETA:

Artículo 1º: Dejar sin efecto el Decreto de Decaimiento N° 610/2017, con fecha 23 de marzo de 2017.

Artículo 2º: Dar de baja el establecimiento sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 2650 de este Partido, propiedad de PARIS JUAN CARLOS, al mes de JULIO DE 2021, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 3º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5º: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3577/24 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde se verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 3395 LOCAL 7 de este Partido, propiedad de MUNDO PABLO ALEJANDRO, al mes de MAYO DE 2023.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1531/2019 se procedió a prorrogar la autorización de funcionamiento de un establecimiento con los rubros (7066) Despacho de Pan y Facturas, (8303) Cafetería, y (8306) Expendio de Preparados Comestibles, sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 3395 LOCAL 7 de este Partido, propiedad de MUNDO PABLO ALEJANDRO.

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-18539 para una transferencia a favor de CAFÉ ALEX S.A.S...

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías adjuntas.

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2023.

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

Los SECRETARIOS DE GOBIERNO Y ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas, DECRETA:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la solicitud de transferencia a favor de CAFÉ ALEX S.A.S. del comercio sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 3395 LOCAL 7 de este Partido, al mes de MAYO DE 2023, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º: Dar de baja al comercio sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 3395 LOCAL 7, propiedad de MUNDO PABLO ALEJANDRO, al mes de MAYO DE 2023, fecha en la cual se determinó el cese.

Artículo 3º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5º: Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3576/24 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CREMACIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL" perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y las Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 20 de diciembre de 2024, con el fin de proceder a la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CREMACIÓN EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL” perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-5815, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y las Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS es refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3575/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El informe de Oficialía de Cuentas, donde establece el cese de actividad del establecimiento sito en la calle INT. ARNOLDI N° 401 TORRE 6 DEPTO. 3B de este Partido, propiedad de RIBAS MARCELO HUMBERTO, al mes de MAYO DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2357/13 se procedió a HABILITAR a un establecimiento con el rubro (8186) RECEPTORÍA EN GENERAL, sito en la calle INT. ARNOLDI N° 401 TORRE 6 DEPTO. 3B de este Partido, propiedad de RIBAS MARCELO HUMBERTO;

Que en el informe realizado por el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes se establece que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle INT. ARNOLDI N° 401 TORRE 6 DEPTO. 3B de este Partido, propiedad de RIBAS MARCELO HUMBERTO, al mes de MAYO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3573/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VILLALBA MENDEZ ALDO ROSENDO (CUIT: 20-93020628-9) del comercio sito en la calle URQUIZA N° 4254 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de VILLALBA MENDEZ ALDO ROSENDO (CUIT: 20-93020628-9) sito en la calle URQUIZA N° 4254 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo con el Permiso Intransferible de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3876800006

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25765

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a VILLALBA MENDEZ ALDO ROSENDO (CUIT: 20-93020628-9) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 7°.- El Permiso Intransferible de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3572/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MARTÍNEZ ANA LAURA (CUIT: 27-38327793-6) del comercio sito en la calle MAIPÚ N° 1701/07 ESQ. BESARES de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24296 para una habilitación a nombre de MARTÍNEZ ANA LAURA (CUIT: 27-38327793-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MARTÍNEZ ANA LAURA (CUIT: 27-38327793-6) sito en la calle MAIPÚ N° 1701/07 ESQ. BESARES de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2445000000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25795

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARTÍNEZ ANA LAURA (CUIT: 27-38327793-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3571/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SELLERSPUNTOCOM S.R.L. (CUIT: 30-71703919-6) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1857 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23814 para una habilitación a nombre de SELLERSPUNTOCOM S.R.L. (CUIT: 30-71703919-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SELLERSPUNTOCOM S.R.L. (CUIT: 30-71703919-6) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1857 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.

Artículo 2°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1156700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25716

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SELLERSPUNTOCOM S.R.L. (CUIT: 30-71703919-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3570/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por SILVA REY YIBELLY DAHIL (CUIT: 27-95779680-5) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 2949 de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22315 para una habilitación a nombre de SOTO D'ANGELO MANUELA (CUIT: 27-39372803-0), la cual la recurrente desistió;

Que el oficial de cuentas detecta actividad comercial en el domicilio sito en la calle CARLOS CASARES N° 2949 de este Partido, e intima a SILVA REY YIBELLY DAHIL (CUIT: 27-95779680-5) a realizar el trámite formal de habilitación, el cual da cumplimiento mediante la consulta de factibilidad N° 2023-23120, que se encuentra DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 13.608/2024 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la consulta de factibilidad N° 2023-22315.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SILVA REY YIBELLY DAHIL (CUIT: 27-95779680-5) sito en la calle CARLOS CASARES N° 2949 de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA.

Artículo 3°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1745200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25322

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SILVA REY YIBELLY DAHIL (CUIT: 27-95779680-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la

presente.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a SILVA REY YIBELLY DAHIL (CUIT: 27-95779680-5), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3569/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por LOPEZ PABLO JUAN AGUSTIN (CUIT: 20-21509307-8) del comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3639 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3435/2022 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de VANNI NATALIA (CUIT: 27-25623710-0), sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3639 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24092 para una transferencia a favor de LOPEZ PABLO JUAN AGUSTIN (CUIT: 20-21509307-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el recurrente presenta la constancia del trámite presentado en el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el titular del comercio efectúa el Convenio N° 286005 (Vto.: 07/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2413800000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LOPEZ PABLO JUAN AGUSTIN (CUIT: 20-21509307-8) sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 3639 de este Partido, que gira con el rubro (8356) AGENCIA DE LOTERÍA, PRODE Y OTROS JUEGOS PERMITIDOS.

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2413800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17087

Artículo 5°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de Convenio N° 286005 (Vto.: 07/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2413800000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOPEZ PABLO JUAN AGUSTIN (CUIT: 20-21509307-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por

Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3568/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de GONZALO LABORATORIO ÓPTICO S.R.L. (CUIT: 30-71496343-7) al domicilio CONSTITUCIÓN N° 1124 de este Partido, que gira con el rubro (7931) ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 678/20 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de GONZALO LABORATORIO ÓPTICO S.R.L. (CUIT: 30-71496343-7), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1102 de este Partido, que funciona con el rubro (7931) ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-24064 para el traslado del comercio mencionado al domicilio CONSTITUCIÓN N° 1124 se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de GONZALO LABORATORIO ÓPTICO S.R.L. (CUIT: 30-71496343-7) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1102 a la calle CONSTITUCIÓN N° 1124 de este Partido, que gira con el rubro (7931) ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 77400001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20236

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de GONZALO LABORATORIO ÓPTICO S.R.L. (CUIT: 30-71496343-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al

ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo (GONZALO HERNÁN PATRICIO M.P. N° 6377) y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3567/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por HUIDOBRO MARÍA DE LA SOLEDAD (CUIT: 27-23644216-6) del comercio sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2365 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 987/23 se AUTORIZÓ A FUNCIONAR al comercio propiedad de GALÁRCE MAXIMILIANO (CUIT: 20-22276165-5) sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2365 de este Partido, con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23792 para una TRANSFERENCIA del comercio mencionado previamente a favor de HUIDOBRO MARÍA DE LA SOLEDAD (CUIT: 27-23644216-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no concuerda, y en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HUIDOBRO MARÍA DE LA SOLEDAD (CUIT: 27-23644216-6) sito en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2365 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3272100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24669

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HUIDOBRO MARÍA DE LA SOLEDAD (CUIT: 27-23644216-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3566/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por KAROLINESMODE S.R.L. (CUIT: 30-71709813-3) del comercio sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 3395 (1° PISO, LOCAL 104) de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23675 para una habilitación a nombre de KAROLINESMODE S.R.L. (CUIT: 30-71709813-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de KAROLINESMODE S.R.L. (CUIT: 30-71709813-3) sito en la calle DR. RENÉ FAVALORO N° 3395 (1° PISO, LOCAL 104) de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3894900117

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24671

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de KAROLINESMODE S.R.L. (CUIT: 30-71709813-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3565/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por PONCE BRENDA AYELEN (CUIT: 27-36153914-7) del comercio sito en la calle EX. COMBATIENTE J. SÁNCHEZ N° 2084 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24091 para una habilitación a nombre de PONCE BRENDA AYELEN (CUIT: 27-36153914-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PONCE BRENDA AYELEN (CUIT: 27-36153914-7) sito en la calle EX. COMBATIENTE J. SÁNCHEZ N° 2084 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1566300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25733

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PONCE BRENDA AYELEN (CUIT: 27-36153914-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3564/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 8323/22, 9898/22, 10085/22, 11076/23;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción V, Sección H, Manzana 131, Parcela 20, Polígono 00-20, Cuenta N° 38682/00020, tramitado por expediente N° 8323/22, subsidio de \$81.532,60 (PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS)

Circunscripción V, Sección A, Manzana 124, Parcela 2 C, Cuenta N° 29671/00000, tramitado por expediente N° 9898/22, subsidio de \$461.210,96 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS)

Circunscripción I, Sección A, Manzana 28, Parcela 12 A, Polígono 04-04, UF 45, Cuenta N° 617/00404, tramitado por expediente N° 10085/22, subsidio de \$241.076,24 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS)

Circunscripción I, Sección A, Manzana 16, Parcela 25, Cuenta N° 357/00000, tramitado por expediente N° 11076/23, subsidio de \$188.700,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS)

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el Artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, PUBLICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3563/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 8486/17, 7555/22, 10436/22, 317/23;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción V, Sección E, Manzana 21 A, Parcela 1, Polígono 03-21 UF 103, Cuenta N° 37729/00321, tramitado por expediente N° 8486/17, subsidio de \$91.421,24 (PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS)

Circunscripción V, Sección M, Manzana 31, Parcela 16 A, Cuenta N° 38194/00000, tramitado por expediente N° 7555/22, subsidio de \$98.929,60 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA CENTAVOS)

Circunscripción V, Sección L, Manzana 78, Parcela 5, Cuenta N° 26373/00000, tramitado por expediente N° 10436/22, subsidio de \$140.578,08 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS)

Circunscripción VI, Sección Rural, Parcela 77 A, Polígono 03-01, UF 17, Cuenta N° 33855/00301, tramitado por expediente N° 317/23, subsidio de \$116.989,44 (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS)

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el Artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, PUBLICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3562/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N° 9573/22.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 al inmueble denominado catastralmente:

Circunscripción V, Sección L, Manzana 81, Parcela 2, Cuenta N° 26452/00000, tramitado por expediente N° 9573/22, subsidio de \$43.203,92 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, PUBLICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de

Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3561/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N° 9440/23.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que los recurrentes han completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 al inmueble denominado catastralmente:

Circunscripción V, Sección C, Manzana 65, Parcela 5 B, Cuenta N° 5434/00000, tramitado por expediente N° 9440/23, subsidio de \$166.959,28 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, PUBLICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 3560/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por HERRAJES EXCLUSIVOS S.R.L. (CUIT: 30-70769480-3) del comercio sito en la calle Malvinas Argentinas N° 3795 de este Partido, que gira con el rubro (3591) FABRICACIÓN Y ACABADO DE PIEZAS METÁLICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1451/17 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento sito en la calle Malvinas Argentinas N° 3795 de este Partido, propiedad de HERRAJES EXCLUSIVOS S.R.L. (CUIT: 30-70769480-3), que desarrolla actividad con el rubro (3591) FABRICACIÓN Y ACABADO DE PIEZAS METÁLICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;
Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;
Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de HERRAJES EXCLUSIVOS S.R.L. (CUIT: 30-70769480-3) sito en la calle Malvinas Argentinas N° 3795 de este Partido, que gira con el rubro (3591) FABRICACIÓN Y ACABADO DE PIEZAS METÁLICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA.

ARTÍCULO 2°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3°: De acuerdo con la Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2077200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 20369

ARTÍCULO 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HERRAJES EXCLUSIVOS S.R.L. (CUIT: 30-70769480-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

ARTÍCULO 6°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3559/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Que la Sra. MONZÓN JÉSICA (CUIT: 27-27218285-5) ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna, referente al comercio sito en la calle Carlos Casares N° 3899 de este Partido, que gira con los rubros:

(7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO

(7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINAS Y SUS ACCESORIOS

(7966) JUGUETERÍA

(8181) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA Y MECANOGRAFÍA, CONFECCIÓN Y COPIAS DE PLANOS, ETC.

(8612) ESTAFETA POSTAL. CORREO PRIVADO;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5° del Decreto N° 2556/2023 se menciona que "...La habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 280664 (Vto.: 03/2024) referente a la deuda que registraba por la Tasa de Servicios

Generales. Cuenta N° 1624500003...”, y en el Artículo 6° se dispone que: “...El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.”;

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de MONZÓN JÉSICA (CUIT: 27-27218285-5) sito en la calle Carlos Casares N° 3899 de este Partido, que gira con los rubros:

(7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO

(7921) LIBRERÍA Y PAPELERÍA. MÁQUINAS PARA OFICINAS Y SUS ACCESORIOS

(7966) JUGUETERÍA

(8181) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA Y MECANOGRAFÍA, CONFECCIÓN Y COPIAS DE PLANOS, ETC.

(8612) ESTAFETA POSTAL. CORREO PRIVADO.

ARTÍCULO 2°: De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1624500003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 2372

ARTÍCULO 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 5°: La presente habilitación a nombre de MONZÓN JÉSICA (CUIT: 27-27218285-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3558/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MORALES MARÍA DE LOS ÁNGELES (CUIT: 27-29128076-0) del comercio sito en la calle Gandolfo N° 4226 de este Partido, que gira con los rubros:

(2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA)

(7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2019-17957 para una habilitación a nombre de MORALES MARÍA DE LOS ÁNGELES (CUIT: 27-29128076-0), que gira con los rubros (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, se encuentra DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 12.767/2019 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Edificación, referente al metraje necesario para la habilitación de su comercio;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-19649, la cual se deja sin efecto, teniendo en cuenta que se

continúa con el trámite solicitado mediante la consulta de factibilidad N° 2019-17957;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación, y que el plano no se ajusta a la realidad;

Que el titular solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 284931 (Vto.: 05/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2531800000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el recurrente desiste del rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, e intima al recurrente a realizar el anexo del rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, el cual da cumplimiento mediante la consulta de factibilidad N° 2024-24239;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MORALES MARÍA DE LOS ÁNGELES (CUIT: 27-29128076-0) sito en la calle Gandolfo N° 4226 de este Partido, que gira con los rubros: (2061) PANADERÍA Y CONFITERÍA (CON ELABORACIÓN PROPIA) (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

ARTÍCULO 3°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 4°: De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 2531800000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 22802

ARTÍCULO 5°: La presente habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento de convenio N° 284931 (Vto: 05/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2531800000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

ARTÍCULO 6°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 7°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MORALES MARÍA DE LOS ÁNGELES (CUIT: 27-29128076-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

ARTÍCULO 8°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 10°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 11°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

ARTÍCULO 12°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a MORALES MARÍA DE LOS ÁNGELES (CUIT: 27-29128076-0), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 13°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 14°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3557/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por HIPERMÁRMOLERÍA DAN DAN S.R.L (CUIT: 30-71607230-0) del comercio sito en la calle Maipú N° 2922 de este Partido, que gira con el rubro:

(3371) MÁRMOLERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21648 para una habilitación a nombre de HIPERMÁRMOLERÍA DAN DAN S.R.L (CUIT: 30-71607230-0) se encuentra DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 13.361/2023 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HIPERMÁRMOLERÍA DAN DAN S.R.L (CUIT: 30-71607230-0) sito en la calle Maipú N° 2922 de este Partido, que gira con el rubro:

(3371) MÁRMOLERÍA.

ARTÍCULO 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3°: De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 1104000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 24546

ARTÍCULO 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HIPERMÁRMOLERÍA DAN DAN S.R.L (CUIT: 30-71607230-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

ARTÍCULO 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3556/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Que el Sr. DIAZ RAUL ALEJANDRO (CUIT: 20-26166969-3) ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna, referente al comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1798 de este Partido, que gira con el rubro: (3042) COMERÍAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CÁMARAS;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° del Decreto N° 3587/2019 se menciona que se “MODIFICA el Artículo 4° del Decreto N° 1714/2014 de fecha 30 de julio de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera;

Artículo 4°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 257472 (Vto.: 12/2019) referente a la deuda por la tasa de Seguridad e Higiene. Cuenta N° 20145...”

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulos III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de DIAZ RAUL ALEJANDRO (CUIT: 20-26166969-3) sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1798 de este Partido, que gira con el rubro: (3042) COMERÍAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CÁMARAS.

ARTÍCULO 2°: De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 3564500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 20145

ARTÍCULO 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

ARTÍCULO 5°: La habilitación a nombre de DIAZ RAUL ALEJANDRO (CUIT: 20-26166969-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3555/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MARTIN CLAUDIA BEATRIZ (CUIT: 27-18004044-2) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3375 de este Partido, que gira con el rubro:

(8301) RESTAURANTE. PIZZERÍA. PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 584/2019 se procedió a TRANSFERIR el comercio que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERÍA. PARRILLA, sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3375 de este Partido, propiedad de

DORSSI VICO MATÍAS RUBÉN (CUIT: 20-32003213-0) a favor de ORGANIZACIÓN MASSICO S.R.L. (CUIT: 30-71526969-0);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21592 para una transferencia a favor de MARTIN CLAUDIA BEATRIZ (CUIT: 27-18004044-2);

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada (DDJJ), la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano presentado no se ajusta a la realidad;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MARTIN CLAUDIA BEATRIZ (CUIT: 27-18004044-2) sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3375 de este Partido, que gira con el rubro:

(8301) RESTAURANTE. PIZZERÍA. PARRILLA.

ARTÍCULO 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3°: De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta N° 750300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas. Legajo N° 10069

ARTÍCULO 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARTIN CLAUDIA BEATRIZ (CUIT: 27-18004044-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

ARTÍCULO 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 47 personas, 3 empleados y 44 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

ARTÍCULO 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

ARTÍCULO 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.

ARTÍCULO 10°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

ARTÍCULO 11°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 12°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 13°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 14°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 15°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3554/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales y organizativas del Departamento Ejecutivo, en lo relativo a la Secretaría de Protección Ciudadana.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR a los agentes mencionados en el presente Decreto que revisten en la planta temporaria del Municipio una bonificación de \$360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil), quienes seguirán prestando funciones como choferes de patrullas en la Dirección General de Patrullas, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 1 de noviembre de 2024, y mientras permanezcan en la función - grupo - tramo y planta mencionada.

5893	VELASQUE LUCAS ALEJANDRO	DNI 29959157
5924	FERNANDEZ JORGE LUIS	DNI 28685717
6754	JUAREZ FIDEL ANGEL	DNI 25635577
6933	MONZON GABRIEL SAUL	DNI 32013615
8838	PITTALUGA JOSE ANTONIO	DNI 36377086
8841	OJEDA PABLO ALEJANDRO	DNI 32286972
8843	DELGADO CESAR RUBEN	DNI 23895292
8845	MIRA SEBASTIAN ENRIQUE	DNI 37979220
8849	GATICA DANIEL ALEJANDRO	DNI 28082719
9108	DE LIBERTO NAHUEL JAVIER	DNI 39103832
9182	VEGA GUILLERMO FEDERICO	DNI 31762161
9189	BRIZUELA JAVIER SERGIO	DNI 30977108
9516	MADERNA ALEJANDRO DAVID	DNI 22695212
9517	CABRAL CARLOS ERNESTO	DNI 20534339
9524	VELAZQUEZ MARCELO RUBEN	DNI 26911461
9526	GOMEZ JAVIER NORBERTO	DNI 24134473
9771	URBANO JONATAN RAUL	DNI 40496695
9773	URBANO ORLANDO FABIAN	DNI 27709036
10694	MINASSIAN MAXIMILIANO JAVIER	DNI 28815062
10995	RODRIGUEZ JUAN ERNESTO	DNI 32826589
11496	VERA JULIAN DANIEL MAXIMILIANO	DNI 36376826
11497	PEÑALBA CLAUDIO FABIAN	DNI 21453900
11498	SUAREZ NORBERTO FERNANDO	DNI 22833873
11499	PEREIRA DANIEL HIPOLITO	DNI 23273970
11603	ALFONZO MIGUEL ISIDORO	DNI 21015235
11627	RIOS MARIANO NICOLAS	DNI 31987509
11840	QUINTANA MARINO LAUTARO EMMANUEL ISAIAS	DNI 45206574
12110	VAZQUEZ CRISTIAN DAVID	DNI 27094167
12119	CAMACHO BRIAN MIGUEL	DNI 40189920
12175	PAIVA OMAR RAMON	DNI 24107701
12190	PICCIONI JUAN CRUZ	DNI 40999950
12191	GATICA GUSTAVO GABRIEL	DNI 28845783
12201	BONNIN RUBEN ANDRES	DNI 27604748

12267	CRUZ ADRIAN FERNANDO	DNI 25084705
12268	FALCON ALBERTO MARTIN	DNI 25779557
12269	ORTIZ MAURO ALBERTO	DNI 38847233
12270	CARDOZO LUIS ALBERTO	DNI 24669512
12350	FALCON WALTER FABIAN	DNI 39984366
12351	DELGADO RICARDO ANTONIO	DNI 29756946
12352	CESPEDES ANGEL DAVID	DNI 30696074

ARTÍCULO 2º: El personal podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 3º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el presente decreto sobre los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3553/24 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno, solicita la designación de dos agentes quienes realizarán tareas de limpieza en el ámbito de la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 19 y 20 que los postulantes son considerados APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal manifiesta a fojas 21, solicitando la confección del acto administrativo a fin de proceder a designar a los postulantes.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Flavia Rocío SORIA - M.I.N° 36.519.270, quien percibirá un monto mensual de destajo de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas de limpieza en el ámbito de la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2º: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Ezequiel Matías ACEVEDO - M.I.N° 42.390.238, quien percibirá un monto mensual de destajo de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas de limpieza en el ámbito de la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3º: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes, sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3550/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MILANI ALEJANDRA DORA, titular de la sociedad, con fecha enero de 2024, referente al comercio sito en la calle HENRY DUNANT N° 1446 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2699/2023 se procedió a habilitar un comercio con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS, CONSULTORIO, sito en la calle HENRY DUNANT N° 1446 de este Partido, propiedad de CETIC INTERDISCIPLINA S.R.L.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de enero de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II, Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle HENRY DUNANT N° 1446 de este Partido, propiedad de CETIC INTERDISCIPLINA S.R.L., al mes de enero de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 3549/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El telegrama por el cual Facundo LEGUIZAMON - M.I.N° 43.598.819 - Legajo 22924, da por culminada su beca al 25 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo en tal sentido.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR POR CULMINADO al 25 de octubre de 2024, el contrato de beca correspondiente a Facundo LEGUIZAMON - M.I.N° 43.598.819 - Legajo 22924, desempeñado en la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3548/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, dicha Secretaría solicita dar por culminadas las becas concedidas a las personas que a continuación se detallan, con retención de montos debido a sus reiteradas e injustificadas faltas.

Que el Área de Administración de Personal a fojas 23, solicita se dicte el acto administrativo conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DAR POR CULMINADOS los contratos de beca a las personas que a continuación se detallan, a partir de su fecha de notificación, descontando los montos correspondientes a sus ausencias reiteradas e injustificadas:

AGURTO PALOMINO, Lisbeth Génesis Celeste - M.I.N. 92.274.433 - Legajo N° 22974

ROSALES, Nadia Sabrina - M.I.N. 36.501.856 - Legajo N° 22876

AGUIRRE, Santiago Juan Manuel - M.I.N. 46.811.344 - Legajo N° 23049

CANTERO, Mora Agustina - M.I.N. 45.499.408 - Legajo N° 23048

RUIZ, Jennifer Nathael - M.I.N. 48.628.120 - Legajo N° 23031

CABRERA, Melanio Nicole - M.I.N. 45.305.244 - Legajo N° 23036

ORTELLADO, Ornella Belén - M.I.N. 47.024.873 - Legajo N° 22981

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3547/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería y poda.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona postulada ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTA.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Brian Alejandro ÁLVAREZ - M.I.N. 36.823.977, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3546/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería y poda.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona postulada ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTA.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Mariano Andrés GIMÉNEZ - M.I.N. 30.512.495, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3545/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería y poda.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona postulada ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTA.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Ángel Pablán RUIZ - M.I.N. 40.892.663, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3544/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería y poda.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que las personas postuladas han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son consideradas APTAS, con las observaciones consignadas a fojas 47, respecto del postulante Diego Martín Fernández - M.I.N. 27.244.354.

Que a fojas 51, el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita continuar con el proceso de designación, respecto del postulante mencionado.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Diego Martín FERNÁNDEZ - M.I.N. 27.244.354, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2024, con las limitaciones establecidas a fojas 47.

Artículo 2°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Tobías Mauro AVALA - M.I.N. 44.998.231, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 3°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3543/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliares de sala en los Jardines Maternales Municipales.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa a fojas 32 a 34 que las agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son consideradas APTAS.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las mencionadas agentes.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Silvia Elizabeth MANTARAS - M.I.N° 32.286.721, con una remuneración mensual de \$423.128,16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, cumpliendo funciones como auxiliar de sala en el Jardín Materno Municipal Villa del Carmen, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Florencia Belén ARRUA - M.I.N° 42.627.320, con una remuneración mensual de \$423.128,16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, cumpliendo funciones como auxiliar de sala en el Jardín Materno Municipal Villa del Carmen, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Milagros Mara FUNES - M.I.N° 46.087.674, con una remuneración mensual de \$423.128,16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, cumpliendo funciones como auxiliar de sala en el Jardín Materno Municipal Nuestra Sra. de la Guardia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 4°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas en los artículos primero a tercero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el

Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3542/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliares de sala en los Jardines Maternales Municipales que respectivamente se indican.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa a fojas 24 a 25 que las agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son consideradas APTAS.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las mencionadas agentes.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a María Victoria VELÁZQUEZ - M.I.N° 45.814.053, con una remuneración mensual de \$423.128,16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, cumpliendo funciones como auxiliar de sala en el Jardín Materno Municipal Virgen de Luján, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Micaela Melina VERGARA - M.I.N° 44.584.867, con una remuneración mensual de \$423.128,16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, cumpliendo funciones como auxiliar de sala en el Jardín Materno Municipal Villa Jardín, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas en los artículos primero a tercero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3541/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 20, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Guardaparque, en la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de dicha Secretaría.

Que a fojas 23, el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la postulante ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTA.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, a fojas 24, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR a Tobías Luís BELTRÁN - M.I.N. 42.877.578, en calidad de personal destajista, cumpliendo funciones como Guardaparque en la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de la

Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con días rotativos, de acuerdo a las necesidades del sector, percibiendo un monto mensual de destajo de \$561.673,25 (pesos quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres con veinticinco centavos), a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2º: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente enunciado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3540/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 11 la designación de personal destajista para cumplir funciones administrativas en el Área Dirección de Discapacidad.

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, se informa a fojas 19 que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Melina Ayelén FERRERAS - M.I.N° 34.404.313, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, percibiendo un destajo mensual de \$299.502,34 (pesos doscientos noventa y nueve mil quinientos dos con treinta y cuatro centavos), quien cumplirá funciones administrativas en el Área Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2º: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3539/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita designaciones de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTOS.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: DESIGNAR en calidad de personal destajista a las personas que a continuación se detallan, con una remuneración mensual de \$494.689,18 y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre del año 2024, quienes cumplirán funciones en la Oficina Municipal de

Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía:

REARTE IGNACIO - D.N.I. 47.481.457

CORIA NOELIA LOURDES DEL ROSARIO - D.N.I. 46.202.826

Artículo 2º: El agente designado en el Artículo 1º podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3538/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios de las personas que se indican a continuación;

Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir de su fecha de vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes revisten en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

7106	BOSADILLA LEZCANO LEONARDO JAVIER	DNI 28423162
7113	ZACARIAS SILVIO FERNANDO	DNI 29681461
7834	MORA JOSE RAMON	DNI 30100451
9482	MONTANO ARIEL AGUSTIN	DNI 44724961
7472	NEGRETTE LUCAS MATIAS	DNI 37325901
10315	MARIN SEBASTIAN DANIEL	DNI 39148210
10968	SOSA JUAN CARLOS	DNI 34073762

Artículo 2º: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el Artículo 1º de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3537/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la no renovación de los contratos temporarios/destajistas, pertenecientes a las personas mencionadas en las presentes actuaciones;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: COMUNICAR a las personas enlistadas a continuación, que no se les renovará su contrato en calidad de personal temporario/destajista, a partir de sus respectivas fechas de vencimiento:

12115	SEQUEIRA HECTOR JAVIER	DNI 43662799
6185	LEDESMA FABIO MISAEL	DNI 21791009

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el Artículo 1º de la presente, la no renovación de sus contratos.

Artículo 3º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3536/24 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público;

CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales que allí se detallan;

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas/temporarios de los agentes allí detallados;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista/temporario, a partir de su fecha de vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, de las personas que más abajo se detallan, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

8447	PONCE MARCOS MIGUEL	DNI 30611026
10134	FERNANDEZ RAUL TEODORO	DNI 16732865
7017	ALANCAY RODRIGO AGUSTIN	DNI 34722526
8614	CACERES LUIS ALBERTO	DNI 41168470
8624	OROZCO GASTON ALEXIS	DNI 34306412
9449	HERRERA DANIEL ALFREDO	DNI 28457411
9456	DI DIO MAURO SAMUEL	DNI 48990206
9458	CHAVEZ JONATHAN GUSTAVO	DNI 36245624
10329	CORREA SANTIAGO NICOLAS	DNI 42689337
10656	PEREZ CARLOS ALBERTO	DNI 24608078
10659	ALMARAS GUSTAVO EZEQUIEL	DNI 40425924
10925	LEONCIO DANIEL HECTOR	DNI 39789568
10927	SALAZAR GABRIEL ISAIAS	DNI 40291976
11721	ANTUNEZ JOAN AXEL	DNI 42689253
11905	TARABINI SERGIO DANIEL	DNI 23355287
12379	CATALDO CLAUDIO EMANUEL ALEJANDRO	DNI 40948160
12380	PRATI ADRIAN JESUS	DNI 29589308
12381	MONTANO AARON SEBASTIAN	DNI 48432013
12383	MERCIER NICOLAS ALEJANDRO	DNI 43586568
6236	BASSINI ERNESTO DANIEL	DNI 34835744
5607	TEVEZ ALEJANDRO RUBEN	DNI 33650982
6552	PEREYRA FRANCISCO JAVIER	DNI 29129270
7225	SASO CRISTIAN DARIO	DNI 30981273
10138	BIALLAS ENRIQUE PAULO	DNI 20928776
10139	ACOSTA ALAN LEONEL	DNI 42689349
10300	CORONEL HERNAN ALEJANDRO	DNI 39740609

10331	MEDINA OSCAR EDUARDO	DNI 27690927
10876	BELIZAN GOMEZ LAUTARO EDUARDO	DNI 36610051
10934	QUEVEDO AGUSTIN PATRICIO ALEXIS	DNI 43472901
11073	CABRAL FAVIO ANDRES	DNI 31045683
11074	ROMERO FAVIO AUGUSTO	DNI 20422886
11076	AGUILAR EMILIO GERMAN	DNI 20969053
5449	JUAREZ JORGE SEBASTIAN	DNI 31762227
6127	ROBLEDO HUGO DANIEL	DNI 16399372
7021	ARCE AGUSTIN	DNI 30324700
7030	PARDAL ARIEL ESTEBAN	DNI 25330114
7229	ORELLANO MARIO EZEQUIEL OSCAR	DNI 33719060
7300	GRASSI JOSE GASTON	DNI 41329220
7534	ALVAREZ VICTOR GABRIEL RODOLFO	DNI 39156588
7535	RAMIREZ BASILIO GERVASIO	DNI 24412151
10658	GODOY VICTOR DANIEL	DNI 17764074
12414	DEL GIORGIO YESICA BELEN	DNI 39290830

Artículo 2°: El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal notificará a los agentes mencionados en el Artículo 1° de la presente renovación de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3535/24 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público;

CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios, correspondientes a los agentes municipales enunciados a continuación;

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo, a fin de proceder a no renovar los contratos destajistas/temporarios de marras;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

12362	ABREGU CARLOS ELOY	DNI 46185290
10931	ALCARAZ RUBEN DARIO	DNI 30400755
12413	PALERMO NADIA ELIZABETH	DNI 33789491

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero lo allí dispuesto.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3534/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a fs. 2 a fs. 3, y el informe por el Sr.

Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 16 del Expte. N° 10353/24.

CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas es para costear la compra de repuestos para los vehículos, para realizar las tareas diarias, así como también para las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría;
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.01.25.000	01.	110	2.2.2.	Prendas de vestir	\$ 2.700.000,00
1.1.01.25,000	01.	110	2.5.8.	Productos de material plástico	\$ 40.000.000,00
1.1.01.25.000	01.	110	2.7.2.	Producto no ferroso	\$ 1.000.000,00
1.1.01.25.000	01.	110	2.9.4.	Utensilios de cocina y comedor	\$ 35.000,00
1.1.01.25.000	01.	110	2.9.6.	Repuestos y accesorios	\$ 30.000.000,00
1.1.01.25.000	01.	110	3,3.2.	Mantenimientos y reparación de vehículos	\$ 30.000.000,00
1.1.01.25.000	01.	110	3.5.3.	Imprenta, publicaciones y producciones	\$ 3.800.000,00
1.1.01.25.000	16.03.	110	2.1.4.	Productos agroforestales	\$ 15.000.000,00
1.1.01.25.000	16.03.	110	3.3.5.	Mantenimiento de espacios verdes y arbolado	\$ 2.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 124.535.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 124.535.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.01.12.000	92	110	7.1.2	Amortiz deuda interna a corto plazo- deuda flotante	\$ 94.835.000,00
1.1.01.25,000	16.02	110	2.9.3.	Utiles y materiales eléctricos	\$ 29.700.000,00
TOTAL FF 110					\$ 124.535.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 124.535.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Contaduría Municipal, y las Áreas que corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3533/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La nota del Fiscal General del Depto. Judicial de San Isidro, de fojas 1.

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota, se propicia la contratación como pasante de la persona allí indicada, a fin de que desempeñe la pasantía en el ámbito de la OFD San Fernando - Área Correccional.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ASIGNAR una beca por un monto mensual de \$ 266.784,79 (pesos doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro con setenta y nueve centavos), a Martina López Rickenndorf, M.I.N° 45.305.251, llevándose a cabo la misma en el ámbito de la OFD San Fernando - Área Correccional, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida BECARIOS, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3532/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La nota del Fiscal General del Depto. Judicial de San Isidro, de fojas 5.

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota, se propicia la contratación como pasante de la persona allí indicada, a fin de que desempeñe la pasantía en el ámbito del Área Criminal (UFI 12 Descentralizada - San Fernando).

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ASIGNAR una beca por un monto mensual de \$ 266.784,79 (pesos doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro con setenta y nueve centavos), a Victoria Valmaggia, M.I.N° 42.301.328, llevándose a cabo la misma en el Área Criminal (UFI 12 Descentralizada - San Fernando), a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida BECARIOS, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3531/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La nota del Fiscal General del Depto. Judicial de San Isidro, de fojas 5.

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota, se propicia la contratación como pasante de la persona allí indicada, a fin de que desempeñe la pasantía en el ámbito del Área Criminal (UFI 12 Descentralizada - San Fernando).

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ASIGNAR una beca por un monto mensual de \$ 266.784,79 (pesos doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro con setenta y nueve centavos), a Martina Córdoba, M.I.N° 45.459.549, llevándose a cabo la misma en el Área Criminal (UFI 12 Descentralizada - San Fernando), a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida BECARIOS, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3530/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

La nota del Fiscal General del Depto. Judicial de San Isidro, de fojas 5.

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota, se propicia la contratación como pasante de la persona allí indicada, a fin de que desempeñe la pasantía en el ámbito de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 - Descentralizada San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ASIGNAR una beca por un monto mensual de \$ 266.784,79 (pesos doscientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro con setenta y nueve centavos), a Victoria Celeste Delgado, M.I.N° 43.315.192,

llevándose a cabo la misma en el ámbito de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 - Descentralizada San Fernando, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida BECARIOS, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3529/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones de inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

El informe emitido por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, por el cual encuentra APTO al agente a designar.

La providencia emanada del Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al agente en cuestión.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Gabriel Tomás ESCUDERO, M.I.N° 44.584.398, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales y un importe mensual de \$ 423.128,16 (pesos cuatrocientos veintitrés mil ciento veintiocho con dieciséis centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, quien cumplirá funciones de inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 3528/24 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia a la reparación del vehículo mod Iveco Daily 55C16, dominio AG 317 GD, de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público por la reparación del vehículo mod Iveco Daily 55C16, dominio AG 317 GD.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones.

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del vehículo mod Iveco Daily 55C16, dominio AG 317 GD, a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A., por un monto total de \$16.426.320,00 (pesos dieciséis millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos veinte con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 58/2024